

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “KC 39 Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.120/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 246 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar López Sánchez, don Justo Carmona Hernán, doña Carolina Molina Moya, doña María Jesús Herranz Ruiz, doña Sonia Rubio García, doña Ruth María Pascual Fernández, doña Cristina Agramón González, doña María del Carmen Molina Moya, contra la empresa “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar López Sánchez (13.274,04 euros), don Justo Carmona Hernán (37.829,90 euros), doña Carolina Molina Moya (8.933,82 euros), doña María Jesús Herranz Ruiz (8.808,34 euros), doña Sonia Rubio García (20.520,49 euros), doña Ruth María Pascual Fernández (12.572,59 euros), doña Cristina Agramón González (20.520,49 euros), doña María del Carmen Molina Moya (19.215,12 euros), contra “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, por un importe total de 141.674,79 euros de principal, más 28.335 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, ex-

pídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.121/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 494 de 2008, seguido ante este Juzgado en reclamación de accidente de trabajo, a instancias de don Manuel Labrador Falcó, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Mutua Fremap”, “Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada”, y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 23 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva:

Se acuerda poner fin al trámite del recurso de suplicación anunciado por don Manuel Labrador Falcó, contra la resolución de fecha 27 de mayo de 2009 dictada en las presentes actuaciones, quedando firme la resolución impugnada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe re-

curso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Madrid, calle Segre, número 27, primero, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Barrantes Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 309 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Díaz Parralejo, contra la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 375 de 2008

En Badajoz, a 24 de noviembre de 2008.—Vistos por don Emilio García-Cancho Murillo, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz y su provincia, los presentes autos, instados por don Francisco Javier Díaz Parralejo, frente a la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, en procedimiento especial en materia de reclamación de cantidad, ha procedido a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que debo estimar íntegramente, y así lo hago, la demanda interpuesta por don Francisco Javier Díaz Parralejo, contra la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la entidad demandada a que abone al actor la cantidad de 4.188,16 euros, más los intereses legales por mora correspondientes.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este

Juzgado con el número 0338000065030908 en la oficina principal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en el paseo de San Francisco, número 2, de esta ciudad. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Barrantes Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Torres Morales, contra la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 331 de 2009

En Badajoz a 15 de julio de 2009.—Visitos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz y su provincia, doña María del Carmen Cano Martínez, los precedentes autos número 41 de 2009, seguidos a instancias de don Daniel Torres Morales, frente a la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Daniel Torres Morales, frente a la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 2.894,72 euros y al abono del 10 por 100 de interés por mora respecto a los conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 501203380000 65004109, en la oficina principal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en el paseo de San Francisco, número 2 de esta ciudad, o avalado bancaria y solidariamente el importe de dicha condena. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 7 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.149/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ramón García Corona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mosquera Martínez, contra las empresas “Club Deportivo Logroñés, Sociedad Anónima Deportiva”, y “Tangerine Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de prueba de fecha 11 de septiembre de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite la prueba documental solicitada por el Fondo de Garantía Salarial, y requiriese a la demandante en los términos interesados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja de lo que yo, el secretario. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El Magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club Deportivo Logroñés, Sociedad Anónima Deportiva”, y “Tangerine Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, o en su caso, ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.532/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Button Zip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su Provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los ac-